

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

173

REAL DECRETO 3357/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por «Construcciones Ordesa, S. A.», de un inmueble de 3.406 metros cuadrados, sito en término municipal de Fuenlabrada (Madrid), con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por «Construcciones Ordesa, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil cuatrocientos seis metros cuadrados sito en término municipal de Fuenlabrada (Madrid), con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Empresa «Construcciones Ordesa, Sociedad Anónima», de un inmueble de tres mil cuatrocientos seis metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida sito en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), al paraje denominado «El Castillejo», y que linda: por el frente o Sur, con calle de nuevo trazado; por la derecha, Manuel Martín; por la izquierda, finca de la que se segregará, y por el fondo o Norte, Ulpiano García.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo tres mil seiscientos ochenta y siete, folio doscientos veinte, finca treinta mil cuatrocientos nueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

174

REAL DECRETO 3358/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp, paraje «Viña de Dalto» (Huesca), en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Viacamp (Huesca), paraje «Viña de Dalto», parcela sesenta y seis, polígono dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Mayor número siete, del término municipal de Tolva (Huesca), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Viacamp, paraje «Viña de Dalto», parcela se-

venta y seis, polígono dos (Huesca), con una superficie de un área cero dos centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Joaquín Bonet Fuster; Sur, Cristóbal Lledos Baria; Este, José Tomás Torres, y Oeste, Miguel Bergua Ros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos veinticuatro, finca novecientos veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

175

REAL DECRETO 3359/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp (Huesca), parcela 34, polígono número 2, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en el término municipal de Viacamp (Huesca), parcela treinta y cuatro del polígono número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en el término municipal de Tolva (Huesca), calle Mayo, s/n., de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela rústica en término municipal de Viacamp (Huesca), parcela treinta y cuatro, polígono número dos, con una superficie de once mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, término de Caserras del Castillo; Sur, Teresa Clua Pena; Este, la misma, y Oeste, término de Caserras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos quince, finca novecientos catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

176

REAL DECRETO 3360/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Bétera (Valencia), parcela 339 del polígono 77, en favor de sus ocupantes.

Doña Josefa Ibáñez Navarro, don Miguel Domenech Ibáñez y don Jesús Domenech Ibáñez han interesado la adquisición directa, proindiviso, de una finca rústica, sita en el

término municipal de Bétera (Valencia), parcela trescientos treinta y nueve del polígono setenta y siete, propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento ochenta y tres mil seiscientos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa proindiviso a favor de doña Josefa Ibáñez Navarro, don Miguel Domenech Ibáñez y don Jesús Domenech Ibáñez, con domicilio en Puebla de Vallbona, avenida de Colón, número ciento cuarenta y cinco, Blanquerías número siete, y Mosem Femades, número cuatro, de Valencia, respectivamente, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela rústica, en el término municipal de Bétera (Valencia), parcela trescientos treinta y nueve del polígono setenta y siete, con una extensión superficial de sesenta y una área y veinte centiáreas, con los siguientes linderos: Norte, Miguel Domenech Peris; Sur, José González García; Este, Miguel Domenech Peris, y Oeste, Miguel Domenech Peris. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo quinientos dieciséis, libro cincuenta y cinco de Bétera, folio ciento veintinueve, finca siete mil ochocientos noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta y tres mil seiscientos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

177

REAL DECRETO 3361/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 24, polígono 2, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en el término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela veinticuatro, polígono número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de siete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), calle Mayor, s/n., de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica en el término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela veinticuatro, polígono número dos, con una superficie de dieciséis mil ochocientos diez metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Miguel Bonet; Sur, el mismo; Este, Sebastián Quintilla, y Oeste, María Leida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fet al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio ciento veintiséis, finca novecientos quince, inscripción catorce.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de siete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir

de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

178

REAL DECRETO 3362/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Barcelona, calle Llacuna, número 23.

Por Orden ministerial de Hacienda de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete ha sido declarado la alienabilidad de una finca urbana propiedad del Estado, sita en la calle Llacuna, número veintitrés, de Barcelona, con una superficie de ochocientos ochenta y ocho coma cero cinco metros cuadrados. Dicha finca ha sido valorada en la cantidad de dieciséis millones doscientas mil pesetas, por lo que su enajenación debe acordarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos, de la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de una finca urbana sita en la calle Llacuna, número veintitrés, de Barcelona, con una superficie de ochocientos ochenta y ocho coma cero cinco metros cuadrados, cuya tasación alcanza la cifra de dieciséis millones doscientas mil pesetas y que se describe como sigue: Finca urbana, sita en la calle Llacuna, número veintitrés, de Barcelona, con una superficie de ochocientos ochenta y ocho coma cero cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle Enna; izquierda, calle Wad-Ras, y fondo, paraje Bori. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Barcelona al tomo doscientos sesenta y tres, libro doscientos sesenta y tres, folio cincuenta y tres, finca cuatro mil seiscientos ochenta, inscripción novena.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

179

REAL DECRETO 3363/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Alconchel (Badajoz), calle Falange Española, número 49, en favor de su ocupante.

Doña Leonarda Sánchez Macías ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Alconchel (Badajoz), calle Falange Española, número cuarenta y nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de catorce mil setecientos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Leonarda Sánchez Macías, con domicilio en Alconchel (Badajoz), calle Falange Española, número cuarenta y nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Alconchel (Badajoz), calle Falange Española, número cuarenta y nueve, con una superficie de doscientos diez metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Laureano Marcos; izquierda, herederos de Damián González, y frente, calleja Tahona. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo quinientos dieciocho, libro cincuenta y tres, folio diecisiete, finca tres mil veintidós, inscripción primera.